

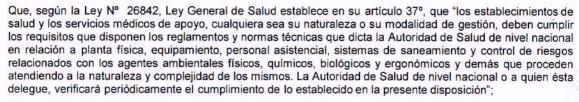
Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 17 ENERO 2024



Visto: El Informe Nº 104-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC; SisGeDo Nº 3000284, del Presidente del Comité Técnico de Categorización, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:





Que, según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley № 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, en el que establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

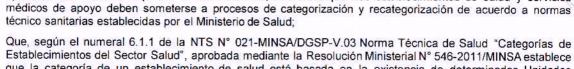


Que, según el artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;



Que, según el artículo 8º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y servicios





que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte; Que, mediante Resolución Ministerial Nº 076-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización

de Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 045-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS Nº13-MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", con el objetivo de determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 121-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 28 de enero de 2020, se resuelve asignar la Categoría I-1, con población asignada, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Puesto de Salud Congalla, del Distrito de Congalla, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica;

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de fecha 22 de diciembre de 2023 indican que, habiéndose evaluado los expedientes de las IPRESS en proceso de categorización y recategorización, se asignan las siguientes categorías: (...) recategorización de la IPRESS PÚBLICA PUESTO DE SALUD CONGALLA, Categoría I-2 (...);

Que, teniendo en consideración el Informe N° 104-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Presidenta del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, reconformado por Resolución Directoral Regional N° 290-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, señala que el Establecimiento de Salud Público denominado PUESTO DE SALUD CONGALLA, con población asignada, del Primer Nivel de Atención de Salud, desarrolla la UPSS de consulta externa y actividades de atención directa y de soporte según NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, le corresponde la Categoría I-2 y recomienda que, en concordancia a lo indicado en el Informe N° 481-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM-CR, suscrito por el Equipo Técnico de Categorización, se disponga la emisión del acto resolutivo de recategorización de la IPRESS PÜBLICA PUESTO DE SALUD CONGALLA; por lo que, mediante Proveído de fecha 29 de diciembre de 2023, el Director de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispone la emisión de la resolución correspondienté;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional Nº 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1º.</u>- RECATEGORIZAR a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Pública PUESTO DE SALUD CONGALLA, con la Categoría I – 2, ubicado en el Barrio San Cristóbal s/n - Congalla, Distrito de Congalla, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica, con el siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO RENIPRESS	IPRESS – PÚBLICA	DISTRITO	PROVINCIA	CATEGORÍA ASIGNADA	POBLACIÓN
00003972	PUESTO DE SALUD CONGALLA	CONGALLA	ANGARAES	I – 2	CON POBLACIÓN ASIGNADA

Artículo 3°.- La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años. En caso varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.-------

Artículo 4°.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría de la IPRESS, quien en cinco días útiles actualizará la información; asimismo, comunicar al responsable técnico del IPRESS, sobre el presente acto resolutivo.------

Artículo 6°.- Notifíquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.-----

Registrese, Comuniquese y Archivese.

GOBRERIO REGIONAL HUANCAVELICA
DRECCOM REGIONAL DE SALID MARCAVELICA
M.C. Afarral Herberts Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALID - HVCA.
C. M. P. 21370

OBSTACTOR CONTROL OF THE CONTROL OF







MHAR/FSMF/mins. Transcrita para Los fines pertinentes a unid. reg. de leganos y escalaton archivo original archivo : expedientes interesados.

Huancavelica, 17 ENERO 2024



Anexo

Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública PUESTO DE SALUD CONGALLA, con población asignada, con Razón Social UNIDAD EJECUTORA 405 - RED DE SALUD ANGARAES, ubicado en el Jr. Mariscal Sucre N° 225, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Región de Huancavelica.



Categoria Asignada: I - 2

UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte que la IPRESS oferta, según categoría asignada:



UPSS

CONSULTA EXTERNA



ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE

ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN

VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

REGISTRO DE ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN

SALUD AMBIENTA L

SALUD OCUPACIONAL

ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD

NUTRICIÓN INTEGRAL

SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIO

ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS

PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS

PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER

INTERVENCIONES DE CIRUG ÍA DE CONSULTORIO EXTERNO

ATENCIÓN DE PARTO INMINENTE



